

**Unión Marital de hecho 2024-00010**

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1-ADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ,instaurada por DIANA CECILIA HERNANDEZ CASTRO contra CRISTIAN EDUARDO SAAVEDRA SUAREZ

2-Dar a la presente demanda el trámite establecido en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3- Notificar personalmente al demandado CRISTIAN EDUARDO SAAVEDRA SUAREZ, en la forma establecida por el art. 290 y ss., del ritual civil, o conforme lo dispuesto por el art. 8° de la ley 2213 de 2022 con el fin que, a través de apoderado judicial ejerza, si a bien lo tiene, el derecho de contradicción y defensa que el asiste, para lo cual dispondrá con veinte (20) días hábiles, contados desde su enteramiento.

4- Como se aduce en la demanda se desconoce el lugar de notificación personal del demandado CRISTIAN EDUARDO SAAVEDRA SUAREZ, en los términos de art. 293 del C.GP, se ordena el EMPLAZAMIENTO, dando aplicación a lo establecido en el art. 108 del ejusdem, en armonía con el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es, proceder a la inclusión de esta providencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, en la página de Registro Nacional de Persona Emplazadas.

5- Reconocer personería judicial a la abogada CLARA LUCIA PACHÓN GARCIA, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ